



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

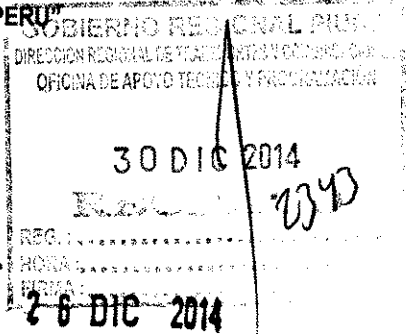
Solicitud de Registro 13068 del 18.12.2014

Calle Schell N°459 – Miraflores – Lima

EMPRESA "CONCAR" S.A.

Nº 463 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura,



SERVICIO: PRIVADO

(X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 013068 de fecha 18 de Diciembre del 2014; y antecedentes en veintiuno (21) folios, el señor **DONAYRE ORDINOLA JORGE LUIS** Gerente de la Empresa **"CONCAR" S.A.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la Empresa **"CONCAR" S.A.**, cuenta con Resolución Directoral Regional N° 0037-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de Enero del 2013 por medio del cual se le otorgó Autorización para Prestar Servicio de Transporte Privado de Personas en el ámbito de la Región Piura por el término de diez (10) años, con las unidades de placa de rodaje **B7Q-587 y B4V-172**.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B02809016; Certificado de Capacitación N° 001807; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N° 9180004-4-L- Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, **AUTORIZA**, la **Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa **"CONCAR" S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR

LICENCIA DE CONDUCIR

CATEGORIA

ALAMO PALACIOS EDMUNDO

B02809016

A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594

